



## Consejo

Distr. general  
28 de febrero de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### 27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022  
Tema 18 del programa provisional\*  
**Informe sobre cuestiones relacionadas  
con la Empresa**

## **Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa**

### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa, habida cuenta de la decisión del Consejo de 10 de diciembre de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, en la que se indica que el mandato del Representante Especial debería prorrogarse hasta el final del 27º período de sesiones<sup>1</sup>.
2. Para comenzar, el Representante Especial desea reiterar las observaciones que formuló en su informe anterior, de diciembre de 2021, acerca de la necesidad de actuar con prontitud para asegurar la puesta en marcha gradual de la Empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. A tal fin, se espera que se apruebe la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica de que se nombre a un director general interino de la Empresa.
3. En vista de que el Consejo celebrará nuevas consultas sobre la cuestión<sup>2</sup>, el presente informe se ha preparado con el fin de suministrar información de antecedentes para dichas consultas.
4. En el informe se describen brevemente las opciones administrativas y de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa, así como las funciones administrativas del puesto de director general interino, correspondientes al período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023.

---

\* ISBA/27/C/L.1.

<sup>1</sup> ISBA/26/C/57, párr. 19.

<sup>2</sup> *Ibid.*



## II. Opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa para el período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023

5. La información sobre las opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa que figura a continuación se limita a la etapa actual y contempla el nombramiento de un director general interino a tiempo completo, en previsión de las medidas que serían necesarias si se aprobaran las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>3</sup> acerca del estudio sobre las cuestiones relativas a la puesta en marcha de la Empresa<sup>4</sup>. Se tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo, que establece un criterio evolutivo para la puesta en marcha de la Empresa, siguiendo una progresión paso por paso marcada por las necesidades funcionales de la Empresa en cada uno de esos pasos.

6. Si la Comisión aprueba la recomendación mencionada se nombraría a un director general interino de la Empresa que supervisaría las funciones especificadas en la sección 2 1) del anexo del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.

7. El nombramiento de un director general interino implicaría aprobar opciones de políticas de gestión relativas a la administración efectiva de la Empresa hasta que comience a funcionar con independencia de la secretaría, con arreglo a las necesidades funcionales de la Empresa, que se reconocen en el Acuerdo y se enumeran en la sección 2 1) de su anexo. Esas funciones se clasifican en las siguientes categorías generales: a) desempeñar labores administrativas relacionadas con la etapa previa a la prospección; b) desempeñar labores administrativas utilizando los datos y la información sobre el recurso y el medio ambiente de las áreas reservadas; y c) prepararse para ser un asociado eficaz en las empresas conjuntas, en los planos técnico y de gestión. Por otra parte, se reconoce que toda estructura que se cree debe ser eficaz en función del costo para los miembros de la Autoridad.

8. A fin de procurar la independencia operacional necesaria, se propone establecer provisionalmente la Empresa dentro de la secretaría, como dependencia autónoma. Cabe señalar que el Secretario General había proporcionado la determinación de costos indicativa de dicha dependencia, que incluía el puesto de director general interino y un puesto de oficial de apoyo administrativo, en el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022<sup>5</sup>. El Comité de Finanzas había examinado la determinación de costos en sus reuniones de 2020<sup>6</sup>, aunque no se habían incluido créditos para la Empresa en el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 a la espera de que el Consejo adoptara una decisión sobre la puesta en marcha de la Empresa<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> ISBA/26/C/12, párr. 41.

<sup>4</sup> Edwin Egede, Mati Pal y Eden Charles, "A study related to issues on the operationalization of the Enterprise: legal, technical and financial implications for the International Seabed Authority and for States parties to the United Nations Convention on the Law of the Sea", Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, informe técnico 1/2019, 13 de junio de 2019.

<sup>5</sup> ISBA/26/A/5-ISBA/26/C/18.

<sup>6</sup> ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21, párr. 30.

<sup>7</sup> El crédito necesario se estimaba en 637.320 dólares para el ejercicio económico. Se preparará una estimación indicativa revisada para que sea examinada en el contexto de la propuesta presupuestaria para el ejercicio económico 2023-2024.

### **III. Funciones administrativas del puesto de director general interino para el período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023**

9. El titular del puesto de director general interino deberá desempeñar las funciones siguientes:

- a) Evaluar las estrategias sobre las empresas conjuntas;
- b) Preparar normas, reglamentos y procedimientos sobre los principios comerciales sólidos. Se considera que el concepto de principios comerciales sólidos tendría que interpretarse y comprenderse a la luz de los parámetros siguientes, en función de lo dispuesto en la parte XI de la Convención y el Acuerdo: el principio del patrimonio común, la autonomía de la Empresa para tomar decisiones comerciales efectivas sin influencia política, la eficacia en función de los costos de las operaciones de la Empresa, el enfoque evolutivo de su puesta en marcha y la viabilidad comercial;
- c) Empezar consultas con el Consejo sobre la utilización de las áreas reservadas de modo que la Empresa pueda ponerse en marcha; en dichas consultas se podrán tratar los contratos de exploración de las áreas reservadas y las empresas conjuntas de exploración de dichas áreas;
- d) Proporcionar información, asesoramiento y asistencia independientes al Consejo para su examen de las propuestas de empresas conjuntas y estudiar si esas propuestas cumplen los principios comerciales sólidos, según proceda;
- e) Empezar de inmediato consultas con los Estados partes para que se estudie con la mayor atención la posibilidad de que hagan contribuciones voluntarias;
- f) Desempeñar, en la mayor medida posible, las funciones asignadas a la secretaria, que por el momento actúa en nombre de la Empresa, prestando especial atención a evaluar las estrategias sobre las empresas conjuntas y a estudiar las opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa;
- g) Disponer la preparación y presentación al Consejo, en nombre de la Empresa, de información para sus deliberaciones acerca de la formulación del código de minería, en particular las disposiciones sobre los pagos financieros y la participación en el capital social;
- h) Asistir a reuniones, talleres, seminarios y otras actividades organizadas por la Autoridad.

### **IV. Medidas necesarias en el futuro**

10. Como se ha señalado, es necesario nombrar con prontitud a un director general interino para asegurar la puesta en marcha gradual de la Empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo. De ese modo, la Empresa estaría en disposición de:

- a) Desempeñar las funciones recogidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo;
- b) Seguir aportando muy necesarias contribuciones a la elaboración del reglamento sobre explotación de forma continuada, en lugar de con el actual carácter excepcional;
- c) Representar sus intereses en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad, así como en otras actividades relacionadas con la aplicación de la parte XI de la Convención y el Acuerdo.

11. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a solicitar al Secretario General que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 incluya un presupuesto y un programa de trabajo indicativos para la Empresa.

---